



"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0839-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01094-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 969-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 15.11.2017; por las que se le Sanciona a **"FARMASS SAC"**, con RUC N° 20601318963, **Venta de Productos Farmacéuticos y Medicinales**, y como responsable solidario Sr. **Alán Edwin Olivares Vera**, identificado con DNI N° 45487391, con la multa de Código F-102 **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, equivalente al 80% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 0242-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 24.01.2018, la misma que Da Inicia al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N° 69-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-A-A-N de fecha 24.11.2017; el Informe N° 01138-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 27.11.2017; el Informe N° 767-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 26.12.2017; el Informe N° 02630-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 29.12.2017; el Informe N° 0133-2018-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 22.01.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a las dispuesta por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 969-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 15.11.2017, por la que se constata que a **"FARMASS SAC"**, con RUC N° 20601318963, **Venta de Productos Farmacéuticos y Medicinales**, y como responsable solidario Sr. **Alán Edwin Olivares Vera**, identificado con DNI N° 45487391 viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 80% de la UIT **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de la antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-102 **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 80% de la UIT.

Que, se debe precisar que el administrado presenta descarga mediante ticket de expediente N° 006907 de fecha 01.03.2018, en el cual presenta el descargo con las pruebas fehacientes que demuestran

haber regularizado la infracción detectada mediante notificación de Cargo N° 01094-2017/MPS de fecha 15.11.2017, la misma que le impone una sanción con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", en el que anexa la respectiva copia del Certificado de Seguridad en Edificaciones, el mismo que se encuentra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N° 006907 de fecha 01.03.2018 por el Sr. Alán Edwin Olivares Vera, identificado con DNI N° 45487391, en contra de la Resolución Gerencial N° 0242-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 24.01.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01094-2017/MPS de fecha 15.11.2017 a "FARMASS SAC", con RUC N° 20601318963, Venta de Productos Farmacéuticos y Medicinales, y como responsable solidario Sr. Alán Edwin Olivares Vera, identificado con DNI N° 45487391, que establece una sanción con el Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" equivalente al 80% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01094-2017/MPS de fecha 15.11.2017; ascendiente al 80% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE; con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Juan José Farfán N° 230- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

C.C.:
Interesado.
Gerenc. Adminst. Trib.
Sub Ger. Control Muni.
Archivo
WIRB

